GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS

CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACION SAN ANDRÉS

RESOLUCIÓN N°001-GADPRSA-2023

Considerando:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";*

Que, el Articulo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *" En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta de manera determinante: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como *"principio general que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (-) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales.."*

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República que establece, *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*

Que, el Art. 66.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, *"Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional."*

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001

Que, el Art. 69.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, de la Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- *"La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales."*

Que, el Art. 5.- del Código Orgánico de Organización Territorial, determina: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."*

Que, el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de la Regulación de los consejos de planificación.- "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley."

Que, el Art. 28.- del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, indica la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:
Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:
1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el Art. 29.- del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, de las Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:
1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001

1. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, mediante convocatoria de la Asamblea Local Ciudadana y del presidente del GAD Parroquial de San Andrés, de fecha 28 de septiembre del 2023, se invitó a las Organizaciones Sociales, Gremiales y de la Sociedad Civil, a la reunión de la elección de la Asamblea Local Ciudadana de San Andrés, para el periodo 2023-2025, para el día, 03 de octubre del 2023, a las 9:00 am en le salón de actos de la parroquia.

Que, mediante registro de asistencia, acuden 26 representantes de las Organizaciones Sociales, Gremiales y de la Sociedad Civil, para llevar acabo, la elección de Asamblea Local Ciudadana de San Andrés, el día 03 de octubre del 2023.

Que, se designa por mayoría de votación unánime de la sociedad, al Sr. Patricio Farez, como el nuevo Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de San Andrés, para el periodo 2023-2025.

Que, mediante Acta Constitutiva de la Asamblea Local Ciudadana de San Andrés, de fecha 03 de octubre del 2023, conforman la directiva de la Asamblea Local Ciudadana de San Andrés, para el periodo 2023-2025, y las personas que serán parte del consejo de planificación de San Andrés y;

Que, mediante memorando N° 043- GADPRSA-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, firmado por el Dr. Héctor Silva Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés

RESUELVEN:

1. **CONFORMAR,** el Consejo de Planificación de San Andrés 2023, de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
1	Dr. Héctor Silva	Presidente del GADPRSA
2	Sr. Belisario Lluay	Vocal del GADPRSA
3	Ing. Fernanda Cuadrado	Técnica de Planificación del GADPRSA
4	Eco. Andrea Zuñiga	Secretaria del GADPRSA
5	Sr. Patricio Farez	Asamblea Local Ciudadana de San Andrés
6	Sr. Cesar Pacheco	Delegados por las Instancias de Participación
7	Lic. Isaac pacheco	Delegados por las Instancias de Participación

2. **PERMANECER,** en funcione por un tiempo de dos años, como determina la ley.

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001

3. **CUMPLIR,** y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación ;

4. **DECLARAR,** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.

5. **DISPONER,** al funcionario que maneja la página institucional, la publiaicon de la presente resolución.

Dado firmado y cúmplase, en la sala de juntas del GAD parroquial de San Andrés, a los 03 días del mes de octubre del 2023.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO GADPR SAN ANDRES

Dr. Héctor Silva Gavilánes
PRESIDENTE DEL GADPR DE SAN ANDRÉS

Sr. Patricio Farez
PRSIDENTE ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA SAN ANDRÉS

Sr. Belisario Lluay
VOCAL GADPRSA

Ing. Fernanda Cuadrado
TÉCNICA GADPRSA

Eco. Andrea Zuñiga
SECRETARIA GADPRSA

Lic. Isaac Pacheco
DELEGADO DE PARTICIPACIÓN

Sr. Cesar Pacheco
DELEGADO DE PARTICIPACIÓN

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001